

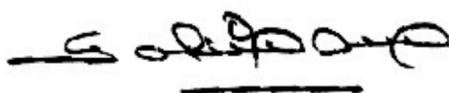
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá,D.C., seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 2018-00434

Vista la actuación surtida, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.-Tener por notificada personalmente a la demandada **AGROPECUARIA LA MISION S.A.** en liquidación, del auto admisorio, quien dentro de la oportunidad legal se pronunció sobre cada uno de los hechos de la demanda y propuso excepciones de mérito.
- 2.-Reconocer personería a la abogada, **YUDY ZAMIRA HENAO GUTIERREZ** como apoderada de la demandada **AGROPECUARIA LA MISION S.A. EN LIQUIDACION.**, de conformidad con el poder conferido.
- 3.-Tengase en cuenta igualmente que la demandada **GRUPO INCON S.A.S.** contestó la demanda y propuso excepciones de fondo.
- 4.-Previo a señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el art. 372 del C.G.P. Secretaría ingrese el proceso al Despacho, una vez se encuentre ejecutoriada esta providencia, a fin de resolver sobre la solicitud de sentencia anticipada.
- 5.-Secretaría digitalícese el presente asunto.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

<p>Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.</p> <p>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO VIRTUAL, Nro. 49 hoy 9 de noviembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.</p> <p>La Secretaria, Gloria María G. de Riveros</p>
--